



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 2872019-GR-GR PUNO

PUNO, 27 MAY 2019

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4738, sobre Nulidad de Procedimiento de Selección;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 417-2019- GRPUNO/ORA-OASA, se pronuncia por declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEC/GR PUNO-2 adquisición de piedra chancada, según especificaciones técnicas, para la obra: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur del Distrito de Juliaca - San Román – Puno;

Que, como sustento de la declaración de oficio de la nulidad, se expone lo siguiente:

*"2.1 Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por el participante GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2019-OEC/GR PUNO-2, para la adquisición de PIEDRA CHANCADA, según especificaciones técnicas, para la obra: CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR DEL DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMAN - PUNO; se tiene que si bien es cierto en la documentación presentada no presenta el examen granulógico de forma correcta según las bases integradas.*

*2.2 Que, dicho eso podríamos establecer que la propuesta presentada por el participante GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no debió ser admitida, considerando que la documentación obligatoria no cumplía con los requisitos para su admisión";*

Que, las Bases del procedimiento de selección, páginas 20-21, rubros, DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA, Documentos para la admisión de la oferta, literal e), se estableció que el proveedor deberá presentar el análisis granulógico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos, el que deberá estar emitida por una empresa acreditada;

Que, en la etapa de evaluación y calificación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEC/GR PUNO-2, no ha existido una correcta calificación de la propuesta presentada por el participante GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, debido a que el examen granulógico presentado por dicho participante, de acuerdo a la conclusión de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, no se ajusta a las Bases Integradas; por lo que la propuesta





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 287-2019-GR-GR PUNO

PUNO,.....

27 MAY 2019

de GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no debió ser admitida;

Que, siendo de carácter obligatorio la presentación del examen granulógico en la forma establecida en las Bases, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en la etapa de evaluación y calificación, debió verificar si el examen granulógico presentado por GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA cumplía con las exigencias de las Bases, al no ocurrir así, se ha incumplido con la disposición contenida en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al cual, para la admisión de las ofertas se debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida;



Que, la pretensión anulatoria, en fecha 06 de mayo de 2019, ha sido puesta en conocimiento del postor GRUPO JAEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, adjudicado con la buena pro, a fin de que exprese lo conveniente a su derecho, sin que en el plazo otorgado haya manifestado objeción alguna;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44°, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento; y

Estando al Informe legal N° 453-2019-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEC/GR PUNO-2 adquisición de piedra chancada, según especificaciones técnicas, para la obra: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur del Distrito de Juliaca - San Román - Puno; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación; conforme al tenor del Informe N° 417-2019-GRPUNO/ORAOASA.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 267-2019-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 27 MAY 2019 .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten Signature]*  
**WALTER ADUVIRI CALISAYA**  
GOBERNADOR REGIONAL

